

Factura: 001-001-000004153



20151701040P03537

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03537

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JULIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790593312001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Quito, 29 de julio de 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03537

**DE LA FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LA
REVOCATORIA DE
PODER GENERAL
QUE OTORGA
COMPAÑÍA PROINTEC S.A.
A FAVOR DEL
SR. RICHARD MICHAEL MONTALVO
Y
OTORGAMIENTO DE
PODER GENERAL
QUE OTORGA
COMPAÑÍA PROINTEC S.A.
A FAVOR DEL
SR. FRANCISCO REGIDOR MANZANO**

CUANTIA: INDETERMINADA

A.Z

(DI 3ra, 40,50)

COPIAS)



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: Mediante resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2021, de fecha 21 de septiembre de 2015, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fue calificado de suficiente el poder que la compañía extranjera PROINTEC S.A., de nacionalidad española, confiere al señor Francisco Regidor Manzano, de nacionalidad española, así como la revocatoria de poder en relación al señor Richard Michael Montalvo.- Quito, a 28 de septiembre de 2015.- La Notaria.

Quito 29 de julio de 2015

Doctora
PAOLA ANDRADE
Notaria Cuadragésima de Quito
Ciudad

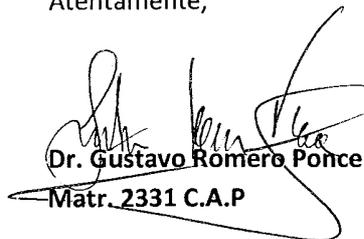
De nuestra consideración:

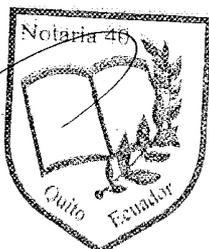
Sírvase incorporar al protocolo la siguiente documentación que contiene la Revocatoria y Otorgamiento de Poder General otorgado por la Compañía PROINTEC S.A. a favor de Richard Michael Montalvo y Francisco Regidor .

Solicitamos muy cordialmente, nos colabore con tres copias protocolizadas en un solo cuerpo de los dos documentos con devolución de los originales.

Por la gentil atención a nuestro requerimiento, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Gustavo Romero Ponce
Matr. 2331 C.A.P




Dra. Paola Andrade Torres

22 857



Revocatoria y Otorgamiento de Poder General

El Consejo de Administración de PROINTEC, S.A. aprueba por unanimidad Revocar el Poder General otorgado al señor Richard Michael Montalvo y Otorga Poder General, amplio y suficiente a favor del señor Francisco Regidor de conformidad con los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante resolución del Consejo de Administración de PROINTEC S.A. de fecha 20 de diciembre de 2012, y que fue protocolizada por el Sr. Doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, inscrito en el registro Mercantil del mismo cantón y en el Registro Mercantil de Quito se acordó otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor Richard Michael Montalvo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Av. de los Shyris N° 35-174 y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, oficina 401, Quito, República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 170851826-9, a fin de que Represente Legal, Judicial y Extrajudicialmente a fin de que represente a la **Sucursal de la PROINTEC S.A.** en el Ecuador. La resolución fue legalizada ante el Notario Público Noveno del Cantón Cuenca inscrito en el registro Mercantil del mismo cantón y en el Registro Mercantil de Quito.

SEGUNDO: Con los antecedentes expuestos el Consejo de Administración de PROINTEC, S.A. aprueba por unanimidad **REVOCAR** el Poder General otorgado a favor del señor Richard Michael Montalvo, para lo cual autoriza a la Dra. Amparo Romero Ponce y/o Abg. Gabriela Villagómez Romero y/o Marcelo Proaño para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios en la ciudad de Quito, ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y cualquier otra Institución con el fin de que se pueda legalizar la Revocatoria de Poder General mencionado. La revocatoria surte efecto a todas las facultades otorgadas mediante el Poder General.

Agradecemos al señor Richard Michael Montalvo por la colaboración prestada a PROINTEC, S.A. España, así como a su Sucursal en Ecuador durante su administración.

TERCERO: El Consejo de Administración aprueba por unanimidad **OTORGAR** Poder General amplio y suficiente a favor del señor Francisco Regidor Manzano, de nacionalidad española, mayor de edad, con Pasaporte n° AAH180830, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, con VISA 12- VI EC número KM1Q6FKG, en los siguientes términos:

1. Representar legal, judicial y extrajudicial a la sucursal de la Sociedad Prointec, S.A., en el Ecuador, en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la Sociedad que hayan de cumplirse y surtir efecto en el Ecuador.
2. Actuar como Apoderado General de Prointec, S.A. Sucursal Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y relacionados con el objeto social de la Sociedad. Expresamente se faculta al mencionado Apoderado General para renovar el Registro Único de Proveedores, RUP, a fin de que Prointec, S.A., pueda suscribir documentos para participar en concursos públicos o licitaciones y cualquier otra

modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador.

3. Se le faculta de igual manera al Apoderado General para la tramitación y renovación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía Prointec. S.A., así como para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio, según sea necesario; designar procurador común de la asociación o consorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones, cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador; aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados.
4. Especialmente se faculta para que presente solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique, y habilite a Prointec, S.A. para desarrollar actividades en la República del Ecuador.
5. El Apoderado no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante.
6. El Apoderado tendrá plena facultad para contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraídas siendo suficiente este poder para tales efectos.
7. En lo principal se confiere al mandatario las facultades de representar legal, judicial y extrajudicialmente a Prointec, S.A. Sucursal Ecuador como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, en especial con todas las facultades determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
8. Celebrar todos los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados y/o necesarios para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad en el Ecuador.



Dra. Paola Andrade Torres



al mencionado Apoderado General las más amplias facultades de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda allanarse falta o insuficiencia de Poder.

11. El Apoderado General no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante con excepción de Poderes de Procuración a ser otorgados a abogados para la defensa de los intereses de la Sucursal en el Ecuador.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos, apruebo y doy como cierto el contenido del presente documento, y conforme a lo anterior firmo, en Alcobendas (Madrid) a 16 de julio de 2015.

[Handwritten signature of Patricia Miranda Villar]

Dña. Patricia Miranda Villar

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA. Yo, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, doy fe:

1.- Que LEGITIMO la firma que antecede de DOÑA PATRICIA MIRANDA VILLAR, titular del Documento de Identidad número 10893410N, por haber sido puesta en mi presencia, según consta en acta autorizada por mí el día dieciséis de julio de dos mil quince, con el número 3143 de protocolo, constando el presente documento de dos folios que sello, numero y rubrico.

2.- Que la firmante actúa en su condición de **Secretaria no Consejera del Consejo de Administración** de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid.

3.- Que la firmante se encuentra especialmente facultada para otorgar el documento que motiva la presente, y elevarlo a instrumento público, en virtud de **poder especial** otorgado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la compañía de fecha 26 de marzo de 2.015, elevado a público en escritura autorizada por mí el día de hoy con el número precedente de mi protocolo.

En Alcobendas, a dieciséis de julio de dos mil quince.



[Handwritten signature of Gerardo V. Wichmann Rovira]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gerardo von
has been signed by
a été signé par Wichmann Roviro

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid **6. el día** 22 IIII 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

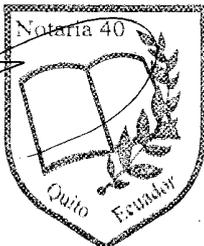
8. bajo el número 050168
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



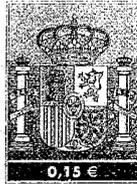
Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano



Dra. Paola Andrade Torres

BY9440905

01/2014



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS(Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71- Fax: 91 661 70 63

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA ENTIDAD «PROINTEC, S.A.» RELATIVOS A
PODER ESPECIAL -----**

NÚMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS. -----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, en la
avenida de Bruselas, número 35, donde previo
requerimiento me constituyo, a dieciséis de julio
de dos mil quince. -----

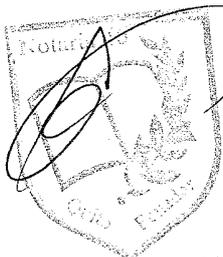
Ante mi, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECE: -----

DOÑA PATRICIA MIRANDA VILLAR, mayor de edad, con
domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de
Burgos, número 12 y con D.N.I./N.I.F. número
10893410N. -----

Interviene en nombre y representación de la
entidad mercantil denominada **PROINTEC, S.A.**, de
nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Avda.
Burgos, N° 12, y con N.I.F. número A28246122. ---

Constituida por tiempo indefinido mediante

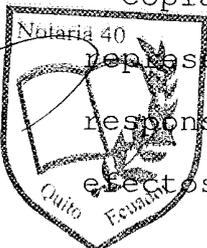


Dr. Paola Andrade Torres

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Vallet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1.970, con el número 2.141 de su protocolo.- Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo Santamaría el día 10 de julio de 1.992 con el número 2.428 de su protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. -----

Actúa en su condición de **Secretaria no Consejera del Consejo de Administración** de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid.-----

Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el



Dra. Paola Andrade Torres

BY9440904

01/2014



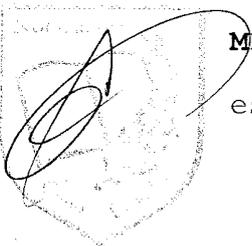
presente otorgamiento, pues del mismo resulta el nombramiento, aceptación y vigencia del cargo. ---

La identifico por medio de su documento nacional de identidad y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Que ejecuta y eleva a público los **acuerdos sociales** adoptados por el Consejo de Administración de la mercantil "PROINTEC, S.A." en su reunión de fecha 26 de marzo de 2.015, en los términos resultantes certificación de acuerdos sociales librada por Doña Patricia Miranda Villar, como Secretaria no Consejera, con el Visto Bueno de su Presidente, don Jordi Dagá Sancho, que me entrega e incorporo, y en su virtud: -----

Se otorga **poder especial a favor de DOÑA PATRICIA MIRANDA VILLAR**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de Burgos, número

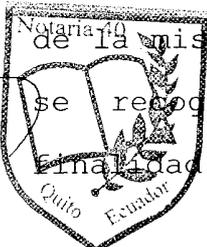


12 y con D.N.I./N.I.F. número 10893410N y de DON JUAN DEL ROSAL SEGURA, mayor de edad, abogado, soltero, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de Burgos, número 12, y con D.N.I. y N.I.F. 48562274M, para que ejerciten, de manera solidaria o indistinta, las facultades relacionadas en la certificación unida. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

Así lo otorga/n. -----

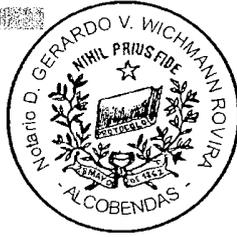
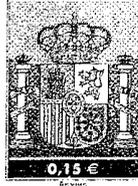
Hechas las reservas y advertencias legales, así como lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, leo esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, consiente en él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que la parte compareciente, a quien he identificado por su/s reseñado/s documento/s de identidad, ha/n prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando



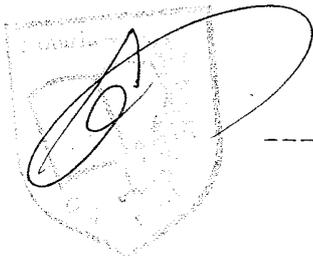
Dra. Paola Andrade Torres

BY9440903

01/2014



garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido en tres folios de papel timbrado notarial, serie y números CK2165834, el anterior en orden y el presente. ----
 Sigue la firma de la compareciente.- Signado: GERARDO VON WICHMANN ROVIRA.- Rubricados y sellado.



Don. Paul. And. de Torres

Sigue Documentación Unida

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD "PROINTEC, S.A." DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015**

D^a. Patricia Miranda Villar, Secretaria no consejera del Consejo de Administración de la sociedad Prointec, S.A. (la Sociedad), en virtud de las facultades que le otorga el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

CERTIFICA:

Que con fecha 26 de marzo de 2015, a las 17:00 horas, en Avenida de Burgos 12, Madrid, tuvo lugar reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, habiendo sido debidamente convocado, a la que asistieron presentes o representados la totalidad de los consejeros que son los que a continuación se relacionan: D. Juan Carlos Baena, D. Julián de Unamuno Moreno, D. Eduardo Bonet Sánchez, Carlos Martínez de Albormoz y D. Jordi Dagá Sancho, en la que se adoptaron, entre otros una serie de acuerdos que quedaron recogidos en la correspondiente Acta y cuyo tenor en extracto es el que sigue:

"Cuarto.- Cambio de Representante Legal de "PROINTEC, S.A.- Sucursal Ecuador.

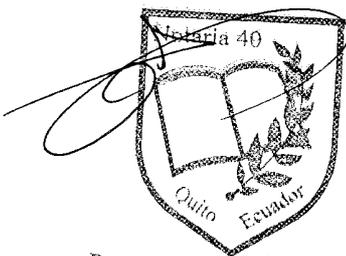
(...)

En el marco del acuerdo adoptado en el presente punto del orden del día, el Consejo aprueba por unanimidad aprobar el contenido del documento "Revocatoria y Otorgamiento de Poder General" a continuación transcrito, y facultar y apoderar a D. Juan del Rosal Segura, con DNI nº 48.562.274-M, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Avenida de Burgos, nº 12, 28036 Madrid, y a D^{ña}. Patricia Miranda Villar, con DNI nº 10.893.410-N, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Avenida de Burgos, nº 12, 28036 Madrid, para que de manera individual e indistinta, suscriban y en su caso eleven a instrumento público, bien en acta de cualquier clase bien en escritura pública, el citado documento, que se transcribe a continuación:

"Revocatoria y Otorgamiento de Poder General

El Consejo de Administración de PROINTEC, S.A. aprueba por unanimidad Revocar el Poder General otorgado al señor Richard Michael Montalvo y Otorga Poder General, amplio y suficiente a favor del señor Francisco Regidor de conformidad con los siguientes términos:

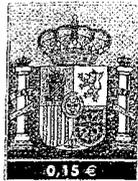
PRIMERO: *Mediante resolución del Consejero de Administración de PROINTEC S.A. de fecha 20 de diciembre de 2012, y que fue protocolizada por el Sr. Doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, inscrito en el registro*



Dra. Paola Andrade Torres

BY9440902

01/2014



Mercantil del mismo cantón y en el Registro Mercantil de Quito se acordó otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor Richard Michael Montalvo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Av. de los Shyris N° 35-174 y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, oficina 401, Quito, República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 170851826-9, a fin de que Represente Legal, Judicial y Extrajudicialmente a fin de que represente a la Sucursal de la PROINTEC S.A. en el Ecuador. La resolución fue legalizada ante el Notario Público Noveno del Cantón Cuenca inscrito en el registro Mercantil del mismo cantón y en el Registro Mercantil de Quito.

SEGUNDO: Con los antecedentes expuestos el Consejo de Administración de PROINTEC, S.A. aprueba por unanimidad **REVOCAR** el Poder General otorgado a favor del señor Richard Michael Montalvo, para lo cual autoriza a la Dra. Amparo Romero Ponce y/o Abg. Gabriela Villagómez Romero y/o Marcelo Proaño para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios en la ciudad de Quito, ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y cualquier otra Institución con el fin de que se pueda legalizar la Revocatoria de Poder General mencionado. La revocatoria surte efecto a todas las facultades otorgadas mediante el Poder General.

Agradecemos al señor Richard Michael Montalvo por la colaboración prestada a PROINTEC, S.A. España, así como a su Sucursal en Ecuador durante su administración.

TERCERO: El Consejo de Administración aprueba por unanimidad **OTORGAR** Poder General amplio y suficiente a favor del señor Francisco Regidor Manzano, de nacionalidad española, mayor de edad, con Pasaporte n° AAH180830, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, con VISA 12- VI EC número KMIQ6FKG, en los siguientes términos:

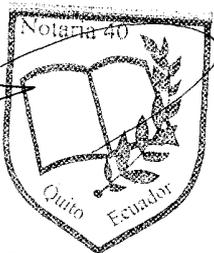
1. Representar legal, judicial y extrajudicial a la sucursal de la Sociedad Prointec, S.A., en el Ecuador, en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la Sociedad que hayan de cumplirse y surtir efecto en el Ecuador.
2. Actuar como Apoderado General de Prointec, S.A. Sucursal Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y relacionados con el objeto social de la Sociedad. Expresamente se faculta al mencionado Apoderado General para renovar el Registro Único de Proveedores, RUP, a fin de que Prointec, S.A., pueda suscribir documentos para participar en concursos públicos o licitaciones y cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador.
3. Se le faculta de igual manera al Apoderado General para la tramitación y renovación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía Prointec, S.A., así como para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio, según sea necesario; designar procurador común

Dra. Patricia Aranda Torres

de la asociación o consorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones, cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador; aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados.

4. Especialmente se faculta para que presente solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique, y habilite a Prointec, S.A. para desarrollar actividades en la República del Ecuador.
5. El Apoderado no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante.
6. El Apoderado tendrá plena facultad para contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraídas siendo suficiente este poder para tales efectos.
7. En lo principal se confiere al mandatario las facultades de representar legal, judicial y extrajudicialmente a Prointec, S.A. Sucursal Ecuador como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, en especial con todas las facultades determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
8. Celebrar todos los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados y/o necesarios para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad en el Ecuador.
9. El poder general es de carácter indefinido.
10. En general, se concede al Apoderado amplias facultades cual en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción siendo la enumeración no limitativa sino meramente enunciativa. Especialmente se le otorga al mencionado Apoderado General las más amplias facultades de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda allanarse falta o insuficiencia de Poder.
11. El Apoderado General no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante, con excepción de Poderes de Procuración a ser otorgados a abogados para la defensa de los intereses de la Sucursal en el Ecuador.

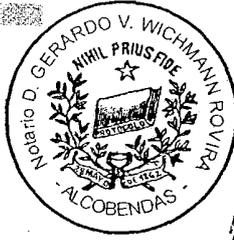
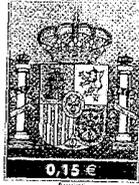
Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos, apruebo y doy como cierto el contenido del presente documento, y conforme a lo anterior firmo, en Alcobendas (Madrid) [XX] de [XX] de 2015.



Dra. Paola Andrade Torres

BY9440901

01/2014



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:00 horas, de la que se extiende la presente acta que una vez leída es aprobada por unanimidad por todos los asistentes.

El acta es firmada por la Secretaria del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración."

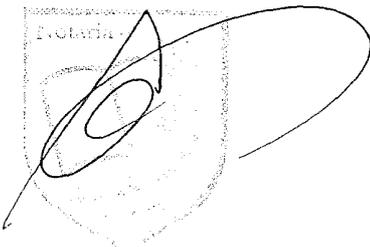
Y para que así conste a los efectos oportunos, y con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, la Secretaria expide la presente certificación, en Madrid, a 16 de julio de 2015.

Vº Bº PRESIDENTE

D. Jordi Dagá Sancho

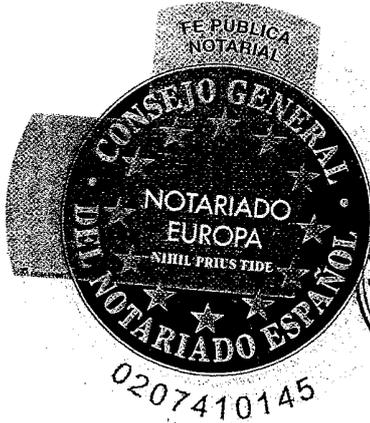
LA SECRETARIA

Dª. Patricia Miranda Villar



APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la compareciente según interviene, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BY9440905, BY9440904, BY9440903, BY9440902 y BY9440901. ALCOBENDAS, a diecisiete de julio de dos mil quince. DOY FE. ----



Gerardo Wichmann Reina



Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

CM2679720

03/2015



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR el notario de Alcobendas, **D. GERARDO VON WICHMANN ROVIRA** el 16 de julio de 2015, con el número 3.142 de protocolo, expedida el día 17 de julio de 2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Gerardo Von Wichmann**

has been signed by / a été signé

Rovira

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **Madrid**

at / à

6. el día **22 . julio . 2015**

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número _____

050197

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature / Signature:



Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

D. Gerardo Von Wichmann Rovira



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

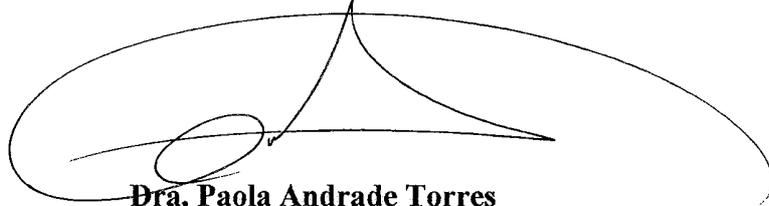
29 JUL 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARAGESIMA



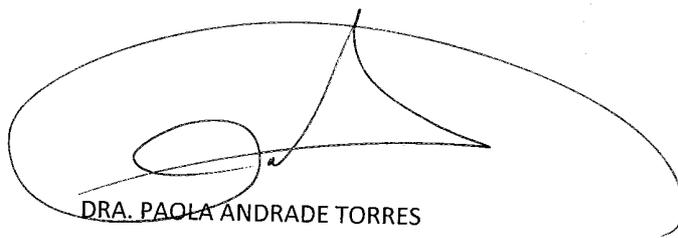
Dra. Paola Andrade Torres

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Gustavo Romero Ponce en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo la documentación que antecede, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe. Quito, veinte y nueve de julio de dos mil quince,



Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑÍA PROINTEC S.A, a favor del SR. RICHARD MICHAEL MONTALVO Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑÍA PROINTEC S.A, a favor del SR. FRANCISCO REGIDOR MANZANO.- firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.



Dra. Paola Andrade Torres

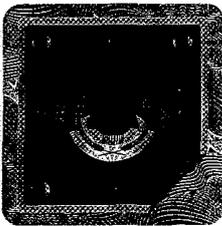


RAZON. Doy fe, que al margen de la matriz de la Protocolización de documentos celebrada el 26 de octubre del 2012., he sentado razón de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2021, otorgada por la Superintendencia de Compañías en fecha 21 de septiembre del 2015.

Cuenca, 05 de octubre del 2015

[Handwritten signature]
DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 06 NOV. 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Factura: 001-200-000017354

0000 12



20150101009002238

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

RAZÓN MARGINAL N° 20150101009002238

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6955

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790593312001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZONES REVOCATORIA DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
 NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 06 NOV 2015

[Handwritten Signature]
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 2021

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2015, que contiene el poder que la compañía extranjera PROINTEC S.A., de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.871 de 31 de octubre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 06 de noviembre de 2012, confiere al señor Francisco Regidor Manzano, de nacionalidad española; así como la revocatoria de poder en relación al señor Richard Michael Montalvo;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-189 de 18 de septiembre de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera PROINTEC S.A., de nacionalidad española, confiere al señor Francisco Regidor Manzano, de nacionalidad española; así como la revocatoria de poder en relación al señor Richard Michael Montalvo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito y Novena del cantón Cuenca, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 29 de julio de 2015; y, de la protocolización contentiva de los documentos de domiciliación de 26 de octubre de 2012; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el poder conferido al señor Francisco Regidor Manzano, de nacionalidad española, contenido en la protocolización efectuada el 29 de julio de 2015 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, tome nota al margen de la inscripción del poder conferido al señor Richard Michael Montalvo, de 06 de junio de 2013; b) Que el Registro Mercantil del cantón Cuenca tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PROINTEC S.A., de nacionalidad española, de 06 de noviembre de 2012; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio actual de la sucursal de la compañía extranjera PROINTEC S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 SEP 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

06 NOV. 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Tr. 29167
EXP. 165420
ONL/RR



Dra. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 68841



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	47624
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5225
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
AAH180830	REGIDOR MANZANO FRANCISCO	APODERADO
1708518269	MONTALVO RICHARD MICHAEL	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /29/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROINTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 29/07/2015, ANTE LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA ANDRADE - LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. FRANCISCO REGIDOR MANZANO; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. RICHARD MICHAEL MONTALVO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2019 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE JUNIO DE 2013, CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 06 NOV. 2015

Dra. Paola Andrade Torres

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Registro Mercantil de Cuenca

0000 13



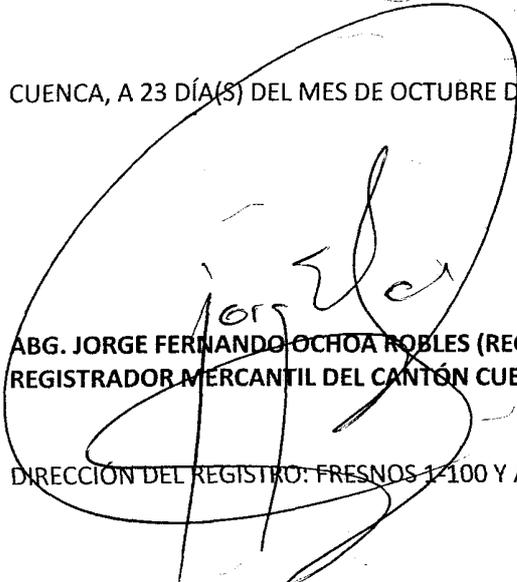
OBSERVACIÓN:

RAZÓN: SIENDO COMO TAL, QUE EN ESTA FECHA HE DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NRO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2021, EMITIDA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO EN FECHA 21/SEPTIEMBRE/2015, QUE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EN LA NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 29/JULIO/2015, ATINENTES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA PROINTEC S.A., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONFIERE AL SEÑOR FRANCISCO REGIDOR MANZANO, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA; ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN AL SEÑOR RICHARD MICHAEL MONTALVO.

FECHA DE MARGINACIÓN:

23/10/2015

CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

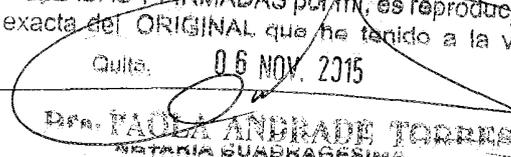
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 06 NOV. 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA

Página 1 de 1

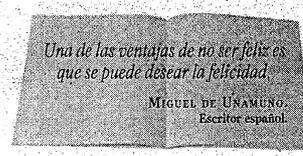
Nº 0204106



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO
QUITO, 29 de julio de 2015
PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03537
DE LA FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA
COMPANIA PROINTEC S.A. A FAVOR DEL SR. RICHARD MICHAEL MONTALVO
Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL
QUE OTORGA
COMPANIA PROINTEC S.A. A FAVOR DEL SR. FRANCISCO REGIDOR MANZANO
CANTIDAD: INDETERMINADA A.Z. (DI.2da, COPIAS)
HAY FIRMA
HAY SELLO NOTARIA
QUITO 29 de julio de 2015
Doctora
PAOLA ANDRADE
Notaria Cuadragesima de Quito
De nuestra consideración:

Se incorporó al protocolo la siguiente documentación que contiene la Revocatoria y otorgamiento de Poder General otorgado por la Compañía PROINTEC S.A. a favor de Richard Michael Montalvo y Francisco Regidor. Solicitamos muy cordialmente, nos colabore con tres copias, protocolizadas en un solo cuerpo de los dos documentos con devolución de los originales. Por la gentil atención a nuestro requerimiento, le anticipamos nuestro agradecimiento.
Atentamente,
Dr. Gustavo Romero Ponce
Matr. 2331 C.A.P.
HAY FIRMA
HAY FIRMA
HAY SELLO NOTARIA
Revocatoria y otorgamiento de Poder General
El Consejo de Administración de PROINTEC S.A. aprueba por unanimidad Revocar el Poder General otorgado al señor Richard Michael Montalvo y otorga Poder General, amplio y suficiente a favor del señor Francisco Regidor de conformidad con los siguientes términos:
PRIMERO: Mediante resolución del Consejo de Administración de PROINTEC S.A. de fecha 20 de diciembre de 2012, y que fue protocolizada por el

Sr. Doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, inscrito en el registro Mercantil del mismo cantón y en el Registro Mercantil de Quito, se acordó otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor Richard Michael Montalvo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Av. de los Shyris N° 35-174 y Suecía, Edificio Renszoo Plaza, oficina 401, Quito, República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 170851826-9, a fin de que Represente Legal, Judicial y Extrajudicialmente a fin de que represente a la Sucursal de la PROINTEC S.A. en el Ecuador. La resolución fue legalizada ante el Notario Público, Noveno del Cantón Cuenca inscrito en el registro Mercantil del mismo cantón y en el Registro Mercantil de Quito.
SEGUNDO: Con los antecedentes expuestos el Consejo de Administración de PROINTEC S.A. aprueba por unanimidad REVOCAR el Poder General otorgado a favor del señor Richard Michael Montalvo, para lo cual autoriza a la Dra. Amparo Romero Ponce y/o Abg. Gabriela Villagómez Romero y/o Marcelo Proaño para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios en la ciudad de Quito, ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y cualquier otra Institución con el fin de que se pueda legalizar la Revocatoria de Poder General mencionado. La revocatoria surte efecto a todas las facultades otorgadas mediante el Poder General.
AGRADECIMOS al señor Richard Michael Montalvo, por la colaboración prestada a PROINTEC S.A. España, así como a su Sucursal en Ecuador durante su administración.
TERCERO: El Consejo de Administración aprueba por unanimidad OTORGAR Poder General amplio y suficiente a favor del señor Francisco Regidor Manzano, de nacionalidad española, mayor de edad, con Pasaporte nº AAH180830, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador,



con VISA 12- VI EC número KMIQ6FKG, en los siguientes términos:
1. Representar legal, judicial y extrajudicial a la sucursal de la Sociedad Prointec, S.A., en el Ecuador, en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la Sociedad que hayan de cumplirse y surtir efecto en el Ecuador.
2. Actuar como Apoderado General de Prointec, S.A. Sucursal Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y relacionados con el objeto social de la Sociedad. Expresamente se faculta al mencionado Apoderado General para renovar el Registro Único de Proveedores, RUP, a fin de que Prointec, S.A., pueda suscribir documentos para participar en concursos públicos o licitaciones y cualquier otra
HAY FIRMA
HAY SELLO NOTARIA
modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador.
3. Se le faculta de igual manera al Apoderado General para la tramitación y renovación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía Prointec, S.A., así como para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio, según sea necesario; designar procurador común de la asociación o consorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones, cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador; aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados.
4. Especialmente se faculta para que presente solicitudes,

declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique, y habilite a Prointec, S.A. para desarrollar actividades en la República del Ecuador.
5. El Apoderado no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante.
6. El Apoderado tendrá plena facultad para contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al Juramento decisorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraídas siendo suficiente este poder para tales efectos.
7. En lo principal se confiere al mandatario las facultades de representar legal, judicial y extrajudicialmente a Prointec, S.A. Sucursal Ecuador como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria; con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, en especial con todas las facultades determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
8. Celebrar todos los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados y/o necesarios para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad en el Ecuador.
9. El poder general es de carácter indefinido.
10. En general, se concede al Apoderado amplias facultades cual en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción, siendo la enumeración no limitativa sino meramente enunciativa. Especialmente de la otorga
HAY FIRMA
HAY SELLO NOTARIA
al mencionado Apoderado General las más amplias facultades de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda allanarse falta o insuficiencia de Poder.
11. El Apoderado General no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga



nº 12.28036 Madrid, para que de manera individual e indistinta, suscriban y en su caso eleven, a Instrumento público, bien en acta de cualquier clase bien en escritura pública, el citado documento, que se transcribe a continuación:

Revocatoria y Otorgamiento de Poder General

EL Consejo de Administración de PROINTEC S.A. aprueba por unanimidad Revocar el Poder General otorgado al señor Richard Michael Montalvo y Otorga Poder General, amplio y suficiente a favor del señor Francisco Regidor de conformidad con los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante resolución de Consejo de Administración de PROINTEC S.A. de fecha 20 de diciembre de 2012, y que fue protocolizada por el Sr. Doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, inscrito en el registro HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440903 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440902 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440901 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440901 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440901 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440901 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

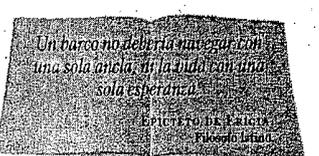
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440901 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440901 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440901 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440901 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440901 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440904 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440905 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440906 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440907 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440908 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440909 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440910 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440911 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440912 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440913 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440914 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

6. El día 22 JUL 2015 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid, inscrito en el nº 050168 9. Sello/Timbre: 10. Firma: hay Firma Doña Ma Nieves González de Echávarri Díaz Firma delegada del Decano HAY FIRMA HAY SELLOS

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440905 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440906 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440907 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440908 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440909 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440910 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440911 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440912 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440913 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440914 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 01/2014 HAY SELLO TIMBRE DEL ESTADO HAY SELLO LOGO ESPAÑA BY9440915 HAY SELLO NOTARIO D. GERARDO

de febrero de 2.014, elevando a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid. Que la firmante se encuentra especialmente facultada para otorgar el documento que motiva la presente, y elevarlo a Instrumento público, en virtud de poder especial otorgado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la compañía de fecha 26 de marzo del 2.015 elevado a público en escritura autorizada por mí el día de hoy con el número precedente de mi protocolo. En Alcobendas, a dieciséis de julio de dos mil quince.

HAY FIRMA Y SELLOS APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) 1. País: España El presente documento público 2. ha sido firmado por D. Gerardo Von Wichmann Rovira, quien Actúa en calidad de NOTARIO 4, y está revestido del sello/timbre de su Notaría CERTIFICADO 5. En Madrid

COMPARECE: DOÑA PATRICIA MIRANDA VILLAR, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de Burgos, número 12 y con D.N.I./N.I.F. número 10893410N. Interviene en nombre y representación de la entidad mercantil denominada PROINTEC, S.A., de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Avda. Burgos, nº12, con N.I.F. número A2824622. Constituida por tiempo indefinido mediante HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Vattet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1970, con el número 2.141 de su protocolo. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo-Santamaría el día 10 de julio de 1992 con el número 2.428 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. Actúa en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid. Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Vattet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1970, con el número 2.141 de su protocolo. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo-Santamaría el día 10 de julio de 1992 con el número 2.428 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. Actúa en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid. Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Vattet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1970, con el número 2.141 de su protocolo. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo-Santamaría el día 10 de julio de 1992 con el número 2.428 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. Actúa en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid. Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Vattet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1970, con el número 2.141 de su protocolo. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo-Santamaría el día 10 de julio de 1992 con el número 2.428 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. Actúa en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid. Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Vattet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1970, con el número 2.141 de su protocolo. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo-Santamaría el día 10 de julio de 1992 con el número 2.428 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. Actúa en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid. Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Vattet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1970, con el número 2.141 de su protocolo. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo-Santamaría el día 10 de julio de 1992 con el número 2.428 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. Actúa en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid. Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Vattet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1970, con el número 2.141 de su protocolo. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo-Santamaría el día 10 de julio de 1992 con el número 2.428 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. Actúa en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid. Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Vattet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1970, con el número 2.141 de su protocolo. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo-Santamaría el día 10 de julio de 1992 con el número 2.428 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. Actúa en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid. Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el HAY FIRMA HAY SELLO NOTARIA



Dra. Paola Andrade Torres

